CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI2025-217 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.
C.C O NIT	890.982.489-1
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ
C.C. O NIT:	890.982.138-1
DIRECCIÓN:	BARRIO CALLE ZEA.
OBJETO DEL CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD". SEGÚN LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024.
VALOR DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($335.971.210.56) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de 70.925.149 de Anorí, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente Convenio se denominara **EL MUNICIPIO** y por el otro **LA E. S. E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ, con NIT 890.982.138-1,** Representada legalmente por **GEDWIN VALENCIA RAMOS,** con domicilio en el Municipio de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía No 71.688.816 expedida en Medellín, quien para efectos del presente convenio se denominará **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas a las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD". SEGÚN LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024.

SEGUNDA. -VALOR: Para el presente Convenio Interadministrativo se asignará un presupuesto oficial **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($335.971.210.56) M/CTE**

TERCERA. -FORMA DE PAGO: El presente Convenio es bajo la modalidad de Capitación por valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($335.971.210.56) M/CTE,** se realizarán 04 pagos en cuotas iguales de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($83.992.802.64) M/CTE a 31 de diciembre de 2025.** Para el pago deberán estar al día con sus obligaciones de seguridad social, además, presentar los soportes originales de las actividades realizadas los cuales deberán ser enviados a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en los diez (10) primeros días del mes (mes vencido), excepto el último mes que deberá ser entregado a más tardar el 15 de diciembre de 2025 para la realización del pago correspondiente dentro de la vigencia del Convenio.

El contratista deberá mensualmente garantizar y hacer gestión de la población objeto de este Convenio – Población Pobre no asegurada del Municipio en las atenciones establecidas en las Obligaciones, en ningún caso se podrá presentar facturación sin evidencias o soportes de atenciones y RIPS de los mismos.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del Convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONVENIO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

NOTA: SE DEBE DEJAR MINIMO EL 1% DEL CONVENIO PARA PAGAR EN LA VIGENCIA 2026, CUANDO ESTEN PUBLICADOS LOS INDICADORES Y EVALUAR SI CUMPLIERON: De acuerdo al Artículo 8. Contenido de los convenios o contratos: de la resolución 484 de marzo de 2024 en el literal 8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Que el municipio de Anorí dando cumplimiento al marco normativo dejara un porcentaje del 1% del total del convenio, la cual se desembolsará en el momento de la liquidación del mismo y se realice el balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA. - DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. - METAS E INDICADORES. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2.7. Del Decreto 268 de 2020, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE:

Gestión	Desarrollo actividad	Productos
Las siguientes especificaciones técnicas atienden a las metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del Convenio por el contratista.		
Gestión de calidad	Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general: La asignación de citas de odontología y medicina general no podrá exceder los tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente de conformidad con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013.	Presentar mensualmente en la Secretaria de Salud los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones de cada usuario que se realiza en el marco del presente documento, dirigidas a la población beneficiaria, cumpliendo lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 o la norma que la modifique, adicione o derogue, y en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en las normas del sector salud que regulan los reportes de los datos básicos y esenciales para el sistema de información en salud, con especial énfasis en la utilización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y Código Único de Medicamentos (CUM). Presentar mensualmente archivo en Excel con las afiliaciones institucionales realizadas según el decreto 064 del 2020. Deben presentar en medio físico los soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores), el municipio realizará la transferencia mensual de los recursos al contratista de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro presentada.
Gestión de producción de servicios	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS. El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del Convenio.	
Gestión financiera	Promedio de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres vigencias. Porcentaje de recaudo corriente = (Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC) / Ingreso Total Reconocido Excluye CxC): El contratista se compromete a obtener para la vigencia 2025, un porcentaje de recaudo	Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, el contratista presentará lo siguiente: Los resultados alcanzados frente a los indicadores de la ejecución presupuestal serán verificados mediante la presentación de la ejecución presupuestal con corte a los trimestres reportados en el SIHO.

	presupuestal mayor o igual al promedio de las cuatro (4) ultimas vigencias. Datos de las 4 últimas vigencias: (Ver tabla – Gestión Financiera) A. Equilibrio con reconocimiento = (Ingreso Total Reconocido / Gastos Totales con Cuentas por Pagar): El contratista se compromete a terminar la vigencia 2025 con un nivel de equilibrio presupuestal con reconocimientos mayor o igual a 1. (Ver tabla – Equilibrio Presupuestal) Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres últimas vigencias.	Los resultados alcanzados frente al saneamiento de cartera logrado y los saldos de cartera serán verificados mediante la presentación del estado de cartera con corte a los trimestres reportados en el SIHO y un documento donde especifiquen las actividades realizadas para el saneamiento y la recuperación de cartera, certificados ambos por el Gerente y el contador (a) de la entidad.
Gestión de cartera	Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: El contratista se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores de un 50% a 100% del promedio de recaudo de las cuatro (4) últimas vigencias. (Ver tabla – Gestión de Cartera) Adicionalmente el contratista se compromete a: • Implementar actividades para el saneamiento de cartera, que le permitan obtener información real de los saldos de deudores y disminuir los saldos de cartera y anexar actas de la reunión del comité de sostenibilidad contable. • Asistir a las mesas de conciliación, programadas por la Supersalud. • Realizar circularización y conciliación de cartera con todas las entidades que le adeudan y anexar gestión de actividades de saneamiento de cartera. • Descargar los saldos de cartera, según las actas de conciliación.	Implementar actividades para el saneamiento de cartera, que le permitan obtener información real de los saldos de deudores y disminuir los saldos de cartera y anexar actas de la reunión del comité de sostenibilidad contable. Asistir a las mesas de conciliación, programadas por la Supersalud. Realizar circularización y conciliación de cartera con todas las entidades que le adeudan y anexar gestión de actividades de saneamiento de cartera. Descargar los saldos de cartera, según las actas de conciliación. Operativizar el comité de sostenibilidad contable y financiero.

	• Operativizar el comité de sostenibilidad contable y financiero.	
Gestión de SGSST	Relacionar de manera mensual el listado de las afiliaciones institucionales al SGSSS realizadas de acuerdo al Decreto 064 del 20 de enero del 2020, con las siguientes consideraciones: • El contratista debe contar con usuario y contraseña en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) para realizar las afiliaciones, este se gestiona mediante el portal www.miseguridadsocial.gov.co • La afiliación es obligatoria para el recién nacido y menores de 18 años que demanden servicios de salud, la cual se realizará con sus padres si no se encuentren afiliados desde el momento del nacimiento o ingreso del menor a la Institución, el proceso se debe realizar al régimen y EPS que corresponda a través del SAT o las alternativas planteadas; el reporte se realizará por la IPS directamente a la EPS por correo electrónico. (si los padres tienen puntaje mayor al definido en la Resolución 3778 del 2011, sólo procede la afiliación del recién nacido). • Los recién nacidos con madre afiliada al SGSSS, quedarán afiliados a la EPS de la madre desde la fecha de nacimiento, en ausencia de EPS de la madre quedaran afiliados a la EPS del padre desde la fecha de nacimiento, para lo cual las EPS en articulación con el contratista deberán garantizar que el recién nacido egrese de la institución con la afiliación. • En el evento en que la población migrante Venezolana con permiso especial de permanencia demande servicios de salud y en ese momento no se encontrase afiliada en el SGSSS, el contratista procederá con la inscripción en la EPS a través del SAT o en su defecto mediante el formulario utilizando los mecanismos alternos y con la declaración de la no capacidad de pago, esta población debe ser reportada a la Secretaria de Salud del Municipio para su inclusión en el listado censal y validación para el ingreso al régimen subsidiado. • Realizar afiliación a los usuarios que demanden servicios de salud que tengan encuesta de SISBEN con puntaje para GRUPOS FAMILIARES A Y B del régimen subsidiado o sean población especial (usuarios de cualquier edad), además de los usuarios que no tengan aplicada la encuesta del SISBEN; ambas poblaciones deberán declarar ante el contratista la no capacidad de pago. No aplica para la población encuestada en SISBEN con puntaje mayor al definido en la Resolución 3778 del 2011, modificada por la Resolución 4119 del 2018. • Las inscripciones de afiliaciones que el contratista no pueda realizar en SAT y por consiguiente deban notificarse a las EPS (recién nacidos y menores de edad con sus padres) o Entidades Territoriales (población mayor de edad sin afiliación con puntaje para GRUPOS FAMILIARES A Y B, población especial o población sin encuesta del SISBEN) no podrá superar los 3 días calendarios contados a partir del ingreso o nacimiento del usuario.	

Tabla - Gestión Financiera

Variable	2022	2023	2024	Promedio	
Promedio del monto recaudo de ingresos corrientes por ventas de servicios	4.525.878,68	5.583.074,14	5.876.217,62	5.328.390,15	80-100%

Variable	2022	2023	2024	Promedio	Meta
% de recaudos / reconocimientos	89,68	92,98	87,84	90,17	80-100%

Tabla Equilibrio Presupuestal

Variable	2022	2023	2024	Promedio
Equilibrio presupuestal con reconocimiento	1,23	1,1	1,14	1,16

Tabla - Gestión de Cartera

Variable	2022	2023	2024	Promedio	Meta
promedio del monto de recuperación de cartera por ventas de servicios de salud	584.440,92	573.389,24	325.681,46	494.503,87	50-100%

SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E. se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este convenio en los términos señalados en la propuesta presentada por el mismo y específicamente a cumplir las siguientes:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del Convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del Convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del Convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5. la E.S.E está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del la E.S.E será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. La E.S.E asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno a la E.S.E.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del convenio.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del convenio para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del convenio.
13. Informar por escrito al supervisor del convenio, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. La E.S.E se compromete a que durante el término de ejecución del convenio deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
16. la E.S.E deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
17. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se compromete a ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual, que hace parte integral del presente convenio.

1. Presentar el informe de actividades de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante Ia ejecución del convenio.
3. Concertar la presencialidad requerida
4. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
5. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en Ia actuación contractual, en los términos de Ia Ley.

6. ar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
7. Garantizar la operación de la ESE, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS).
8. Cumplir con todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución.
9. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1 2.1.7.7. 2.1.7.8. y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. En coherencia con lo anterior, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento y facturar las atenciones a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios que tenga presencia en el municipio. La E.S.E realizará trámite establecido para garantizar lo anterior.
10. Presentar al Supervisor del convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.
11. Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente convenio.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
13. Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo.
14. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
15. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el Municipio, dentro del plazo del convenio.
16. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio.
17. Presentar al Supervisor del convenio, los informes relacionados con el cumplimiento d ellos indicadores de calidad, de producción de servicios, de gestión financiera, cartera y gestión en la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS, actas del comité de saneamiento contable y evidencia de los reportes oportunos de la resolución 4505 de 2012 y resolución 202 de 2021, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
18. En caso de presentarse un incumplimiento y suspensión de los giros, para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del convenio, la E.S.E deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

19. Todas las inherentes al desarrollo del objeto contractual.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del Convenio.
2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Suministrar A la E.S.E la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
7. Verificar que los servicios recibidos por la E.S.E se ajusten a las condiciones pactadas.
8. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio.
10. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir la E.S.E en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la E.S.E, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
12. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
13. Adoptar medidas en caso de incumplimiento de los indicadores y metas, para lo cual realizará en conjunto con la E.S.E un plan de mejoramiento y en el quedaran consignados las acciones de mejora y los plazos para su cumplimiento.
14. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del convenio y requerirá a la E.S.E el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del convenio.
15. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el convenio.

OCTAVA. - GARANTÍAS: La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de LA ALCALDIA DE ANORI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	La duración del convenio y seis (06) meses mas	10% del valor del convenio
Beneficiario / Asegurado:	MUNICIPIO DE ANORI ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO DE ANORI**, éste podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

NOVENA. - MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION DEL CONVENIO: Las modificaciones de las cláusulas del presente CONVENIO, se harán a través de un CONVENIO modificatorio u Otrosí, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas. El CONVENIO se podrá dar por terminado además de las causales previstas en la Ley por la ocurrencia de hechos que imposibiliten la ejecución del objeto del mismo.

DÉCIMA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESE, que afecta de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora a incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas par EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio, podrá el Municipio de Anorí, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del convenio cada vez que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA. - MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES: 1. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del convenio. **2.** Requerirá a la Empresa Social del Estado el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: **CONDICIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EVIDENCIADOS POR PARTE DE LA E.S.E.** Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del convenio, la Empresa Social del Estado deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio de Anorí podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio de Anorí.

DECIMA CUARTA. - DE LA APLICACION DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de LA ESE o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA ESE estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, LA ESE. mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que LA ESE no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ESE) y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ESE por razón de los trabajos motivo del convenio.

DECIMA SÉPTIMA. - CESION DEL CONVENIO: LA ESE no podrá ceder parcial, ni totalmente el presente convenio, salvo autorización expresa del Ente Territorial.

DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En cuanto al contenido del CONVENIO, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vínculo alguno entre el Contratante y el personal que **LA ESE** contrate o vincule laboralmente para la realización de las actividades que constituyan el objeto y realización del presente Convenio).

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISION: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien sea designado para tal efecto, serán funciones del supervisor el cumplimiento del objeto del convenio para lo cual solicitará la información necesaria a la E.S.E. y esta deberá entregársela

VIGÉSIMA. - EFECTOS. Se reconocen plenos efectos jurídicos a los compromisos adquiridos por las partes con la firma del presente Convenio, en el marco de la reglamentación vigente sobre la materia. Su incumplimiento faculta al Municipio de Anorí. Antioquia, adelantar las acciones legales y jurisdiccionales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: LA ESE responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente CONVENIO, según las normas contemplada en el código de comercio, el código civil, el código penal, y la ley 100 de 1.993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **DOMICILIO:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente CONVENIO El Municipio de Anorí.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demanden la legalización del presente convenio correrán a cargo de LA ESE, y los que impliquen para el Municipio se harán con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR
2.3.4.02.04	2024050400005	0492 del 14/08/2025	335.971.210,56

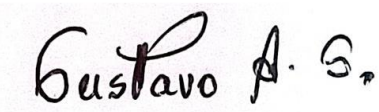
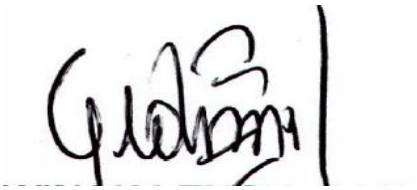
VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: La E.S.E. empleará por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, sin que en ningún momento se establezca vinculación laboral del presente Convenio con el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Una vez se termine el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se liquidará mediante la suscripción de un acta firmada por los representantes de las partes, en la cual se describan los resultados obtenidos con su ejecución y si no se ejecuta la totalidad de los recursos estos harán parte constitutiva de un nuevo Convenio por el valor no ejecutado, teniendo en cuenta el seguimiento que se hace por encomienda la ley 715/2001 al ente territorial.

VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción del acta de inicio firmada por las partes, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Para efectos de notificaciones de los Actos Administrativos que surjan del presente Convenio, autorizo para que sean notificados electrónicamente al correo **gerencia@hospitalanorí.gov.co**

Para constancia, se firma en el Municipio de Anorí, a los Veintiún (21) días del mes de agosto día del mes de 2025.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
 **MUNICIPIO DE ANORI** **Contratante**	 **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI** **Contratista**
Nombre: Gustavo Alfredo Silva Gutiérrez **CC:70.925.149**	**Nombre: Gedwin Valencia Ramos** **CC: 71.688.816**

Elaboró:	Revisó y ajustó	Aprobó
Emilce Velásquez Auxiliar Administrativa	Claudia Patricia Vélez Secretaria de Salud y Bienestar Social.	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación.